SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

No. Contrato:	SM-CMC-074-2023
fecha de suscripción	15 de Mayo de 2023
Contratista:	SOUNDWAVE EVENTOS & PRODUCCIONES SAS -Representante Legal: NANCY PAOLA CAMPUZANO CARDOZO C.C No. 1.012.343.374
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DEL CONCURSO DE FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES SOCIALES.
Plazo:	TRES (3) MESES contados a partir del acta de inicio
Valor:	**NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($97.596.952)M/CTE**

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., Mayo 17 del 2023

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones:

***1.** Debe ser funcionario que pertenezca a la planta de funcionarios de la gobernación de Cundinamarca.*

***2.** Su nivel profesional y jerárquico brinda la suficiente idoneidad para desarrollar la supervisión*

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario. Gerente de Gestión y Asistencia Técnica Territorial constancia que cumple con las mismas, así:

***1.** Que,* **Fabian Ricardo Herrera Quevedo** *que en su calidad de* **Gerente de Gestión y Asistencia Técnica Territorial** *cuenta con la idoneidad suficiente para realizar la supervisión del contrato en mención.*

***2.** Que cumple a cabalidad con el requisito mínimo de experiencia ejerciendo funciones de supervisión y vigilancia de contratación.*

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual Gobernación de Cundinamarca. Parte II Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual (Dec. 472/2018), el Despacho de Secretaria de la Mujer Equidad y Género,

RESUELVE

CMC-074-2023 en el funcionario, **Fabian Ricardo Herrera Quevedo, Gerente de Gestión y Asistencia Técnica Territorial** adscrita a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de supervisión está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual del departamento de Cundinamarca y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes conjuntamente a la entrega del informe de ejecución con sus correspondientes soportes

CUARTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PAOLA RODRIGUEZ CUELLAR
Secretaria de Mujer y Equidad de Género

Proyec/Maribel Mesa Vargas- Asesora Juridica
Revisó: Fabián Ricardo Herrera Quevedo- Gerente de de Gestión y Asistencia Técnica Territorial